

13160

RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Francisco, en Palencia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Francisco, en Palencia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palencia que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

13161

RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Cristóbal, en Almorox (Toledo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Cristóbal, en Almorox (Toledo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almorox que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

13162

RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Benito Abad, en Yepes (Toledo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Benito Abad, en Yepes (Toledo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Yepes que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ADMINISTRACION LOCAL

13163

RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Diputación Provincial de Pontevedra, sobre expropiación forzosa de las fincas afectadas por la instalación eléctrica que se cita. Expediente número A. T. 64/82.

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «línea a 10/20 KV, derivación a C. T. "Arcos"», del que es beneficiaria la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 23 de febrero de 1983, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1982, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2688/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6, del artículo 31, del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a la finca del Ayuntamiento de Meis, y que aparece descrita en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 72, de 29 de marzo de 1983, y en los diarios de Pontevedra y Vigo «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», respectivamente, de fechas 23 y 24 de marzo de 1983, respectivamente, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 5 de abril de 1983.—El Presidente.—2.042-2.

13164

RESOLUCION de 21 de abril de 1983, del Ayuntamiento de Vigo, referente a la expropiación de las fincas afectadas por el proyecto 08/81 de saneamiento del río Lagares (tramo II).

El Pleno del Ayuntamiento de Vigo, en sesión extraordinaria de 6 de octubre de 1980, acordó aprobar el proyecto de saneamiento del río Lagares, así como solicitar del Consejo de Ministros, a través de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a consecuencia de dicho proyecto, y por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1930 fue declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El citado proyecto ha sido reformado por el 08/81, aprobado definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, habiéndose adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de darse por enterado de tal aprobación y asumiendo la actuación expropiatoria de los terrenos afectados en base a los compromisos contraídos con la Administración Central.

La actuación expropiatoria se formaliza en dos tramos, correspondiendo el I al sector comprendido entre el puente de San Andrés y el estadio de Balaídos, y el II al sector comprendido entre el puente de San Andrés y el puente de Los Molinos.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le están atribuidas y con arreglo a lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación adjunta, correspondiente al tramo II, para que, en los días y horas señalados, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación para la expropiación de los bienes y derechos afectados.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidas en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento, hasta el día del levantamiento de la respectiva acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar los errores padecidos en la misma.

Vigo, 21 de abril de 1983.—El Alcalde, Manuel Soto Ferreiro. 6.277-E.